



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

EDICTO EMPLAZATORIO:

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° **2022-00669** adelantado en contra del **doctor JUAN CARLOS SALAS LEGARDA en calidad de FISCAL 171 SECCIONAL**, para la fecha de los hechos se ha dictado auto del 13 de junio de 2022 que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

“...Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en las copias que se ordenaron compulsar por el señor **JUEZ 16 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE CALI**, con el fin de que se investigue si el señor **JUAN CARLOS SALAS LEGARDA en calidad de FISCAL 171 SECCIONAL**, incurrió en alguna falta disciplinaria durante el trámite del proceso SPOA No. **76-364-60-00177-2021-00426**, según lo referido en sentencia No. 21 de fecha 31 de marzo de 2022, toda vez que no se realizó: i) la entrevista forense a la menor víctima, es decir, se acusó sin ese Elemento Material Probatorio; ii) no se logró la ubicación de la menor a pesar de tener la capacidad investigativa para hacerlo y iii) no descubrió el testimonio de la menor durante la audiencia de formulación de acusación, lo que dio lugar al rechazo del testimonio para ser escuchado en el juicio oral...”; en consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA**, tendiente a identificar e individualizar al presunto autor o autores de la conducta a investigar, esclarecer su conducta y verificar si la misma es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone: 1.- Téngase como prueba la documental aportada. 2.- Solicítese al **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CALI**, se sirva remitir copia del trámite penal radicado **76-364-60-00177-2021-00426**, que por el delito de **ACTO SEXUAL CON MENOR DE 14 AÑOS AGRAVADO** se adelantó en contra de **LISONDER CASTAÑO MORALES**, a fin de que obre como prueba dentro del presente asunto. 3.- Notifíquese esta decisión de indagación previa al doctor **JUAN CARLOS SALAS LEGARDA en calidad de FISCAL 171 SECCIONAL** y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno. 4.- Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO (MAGISTRADO)**”

Se le hace saber al inculpado que, en caso de no atender este requerimiento, se procederá a Declararlo Persona Ausente y se le designará un Defensor de Oficio, con quien se continuará la etapa pertinente a este asunto disciplinario.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE AGOSTO.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), hoy **26 DE AGOSTO DE 2022**, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario

DESFIJACION: Hoy 30 DE AGOSTO DE 2022, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario